



1059

Exp. N° 2008/10/001/2144

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

Montevideo, 22 DIC. 2008

VISTO: el Convenio celebrado el 21 de noviembre de 2008, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Club Náutico Bella Unión, de Bella Unión, Departamento de Artigas;-----

RESULTANDO: I) que el citado Ministerio contribuye para realizar la construcción de vestuarios y servicios higiénicos; con la suma de \$ 480.000.- en efectivo;-----

II) Que dicho Club, por su parte, contribuye con la suma de \$ 480.000.- discriminada en el Convenio;-----

III) Que la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Contador Central Delegado, han efectuado la intervención previa que les compete;-----

CONSIDERANDO: conveniente aprobar dicho Convenio;-----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

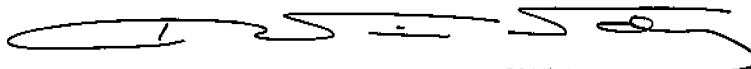
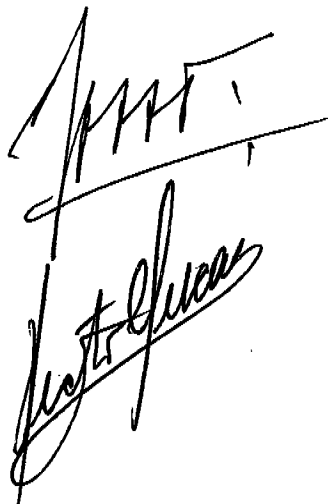
1º.- Apruébase, en todas sus partes, el Convenio celebrado el 21 de noviembre de 2008, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Club Náutico Bella Unión, de Bella Unión, Departamento de Artigas, para realizar la construcción de vestuarios y servicios higiénicos;-----

2º.- Autorízase, la inversión de la suma de \$ 480.000.- (pesos uruguayos cuatrocientos

ochenta mil), como contribución del citado Ministerio a las obras de que se trata, la que se atenderá con cargo al Inciso 10, Unidad Ejecutora 001, Financiación 11, Programa 001, Proyecto 702, Objeto de Gasto 565, Ejercicio 2008 y posteriores, existiendo créditos disponibles de acuerdo con el Artículo 1º del Decreto N° 24/999 de fecha 3 de febrero de 1999, Afectación N° 860, Decreto 90/000 de 3 de marzo de 2000.-----

3º.- Autorízase el pago, por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de la suma de \$ 480.000.- (pesos uruguayos cuatrocientos ochenta mil), en 2 (dos) cuotas, de \$ 240.000.- (pesos uruguayos doscientos cuarenta mil) cada una, a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, para ser depositadas en la Cuenta N° 03-32683, Sucursal Bella Unión, perteneciente al Club Náutico Bella Unión, las que se atenderán con cargo a los recursos que por la presente Resolución se autorizan.-----

4º.- Comuníquese y previa intervención por parte de la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Contador Central Delegado, vuelva al Departamento de Convenios a sus efectos.-----



RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia